Encarnación, 07 de mayo de 2013

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 16/2013

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN ÚTILES DE OFICINA, TINTAS Y TÓNER VARIOS".----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 253.601 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2013, correspondiente a la Contratación Directa para la **"Adquisición Útiles de Oficina, Tintas y Tóner Varios"**, solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Medicina, Ciencias Económicas y Administrativas Sede Encarnación, Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní Sede Encarnación, Ciencias Jurídicas Sede Encarnación, Ciencias Agropecuarias y Forestales Sede Natalio, San Pedro del Paraná, y Ciencias y Tecnología Sede Encarnación y Mayor Otaño, de la Universidad Nacional de Itapúa; y----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando UOC Nº 078/2013 presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa para la **"Adquisición Útiles de Oficina, Tintas y Tóner Varios"**, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 28/2013 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 26 de abril de 2013, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Intelfly SA, Solutions Center SA, 2 de julio SRL, Álamo SA y Comercial el Faro SRL, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el día diez del mes de abril del corriente, fijado para la apertura de sobres se han presentado solo dos ofertas (Distribuidora Multimerc y Comercial el Faro SRL) y teniendo en cuenta las exigencias del ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...;*** razón por la cual la Unidad Operativa de Contrataciones, ha procedido a fijar una nueva convocatoria, para el día 17 de abril del corriente año, a las 10:30 horas, de conformidad a la **Resolución Nº 100/06UCNT** en concordancia con la **Resolución Nº 805/09;** queda consignado que en el Acto la firma Comercial el Faro SRL, procedió a retirar su oferta y no se encontraba ningún representante de la Empresa Distribuidora Multimerc, razón por la cual el sobre respectivo queda bajo guarda y responsabilidad de la UOC, en caso de no ser retirado el mismo será considerado como una oferta válida a los efectos de la nueva apertura, reiterando y ampliando las invitaciones.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentado sus ofertas las firmas siguientes: **1) Sr. Guido Antero Núñez F.**, con **C. I. Nº 932.533 (Distribuidora Multimerc) (LOTE I y II)**, por la suma total de **Gs. 86.750.365** (Guaraníes ochenta y seis millones setecientos cincuenta mil trescientos sesenta y cinco); **2) Sra. Fátima Concepción Pavón C.**, con **C. I. Nº 2.038.088 (Arami Distribuidora) (LOTE I)**, por la suma total de **Gs. 22.360.000** (Guaraníes veintidós millones trescientos sesenta mil); **3) Comercial el Faro SRL (LOTE I y II)**, por la suma total de **Gs. 121.972.999** (Guaraníes ciento veintiún millones novecientos setenta y dos mil novecientos noventa y nueve), de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y en el Formulario de Resumen de Cotización se observa que la firma Comercial el Faro SRL ha incurrido en error de multiplicación en el monto final de su oferta, consistente en **Gs. 207.630**, razón por la cual se ha procedido a subsanar conforme a los términos de la Ley 2051/03 y el Decreto Reglamentario, considerando que no hay modificación en el precio unitario, quedando la oferta en la suma de **Gs. 122.180.629.**----------

Que, se observa que la oferta de la **Sra. Fátima Concepción Pavón C.**, con **C. I. Nº 2.038.088 (Arami Distribuidora)**, ***no ha cotizado en todas las Facultades que forman parte del LOTE I, faltando cotizar en Ciencias Económicas y Administrativas Sede Encarnación, Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní Sede Encarnación, Ciencias Jurídicas Sede Encarnación y Ciencias y Tecnología Sedes Encarnación y Mayor Otaño,*** **en éstas condiciones no cumple con el requisito del Pliego de Bases y Condiciones,** razón por la cual de conformidad al Art. 60 num. "5" del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, queda **DESCALIFICADA** la presente Firma.----------

Que, a excepción de las firmas citadas, los demás oferentes han dado cumplimientos a los requisitos exigidos para la presentación de la oferta, en los aspectos legales, técnicos y financieros, cumpliendo a cabalidad con los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y las disposiciones legales aplicables al caso, con categoría razonable con relación a las previsiones presupuestarias de la Universidad Nacional de Itapúa, para la contratación de referencia.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización o bien requerido y presente la oferta económica por **LOTE** evaluado como el más bajo, hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, se ha hecho disminución de cantidad en la adjudicación en la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias y Forestales Sede Natalio a fin de adecuar a la Disponibilidad Presupuestaria del presente llamado.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 28/2013, recomienda la Descalificación de la oferta presentada por la **Sra. Fátima Concepción Pavón C.,** con **C. I. Nº 2.038.088 (Arami Distribuidora),** por no cumplir con las condiciones legales y técnicas, de conformidad al Art. 60 numeral 5 del Decreto Nº 2051/03 y demás concordantes; y la Adjudicación de la Contratación Directa para la **"Adquisición de Útiles de Oficina, Tintas y Tóner Varios"**, a la Firma del **Sr. Guido Antero Núñez F.,** con **C. I. Nº 932.533 (Distribuidora Multimerc),** ambos lotes **(LOTE I y II)**, por la suma total de **Gs. 82.679.535** (Guaraníes ochenta y dos millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos treinta y cinco).----------

POR TANTO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por la **Sra. Fátima Concepción Pavón C., con C. I. Nº 2.038.088 (Arami Distribuidora)**, por no cumplir con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con el Art. 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 2051/03 y demás concordantes.----------

2) **ADJUDICAR** la Contratación Directa para la **"Adquisición de Útiles de Oficina, Tintas y Tóner Varios"**, solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Medicina, Ciencias Económicas y Administrativas Sede Encarnación, Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní Sede Encarnación, Ciencias Jurídicas Sede Encarnación, Ciencias Agropecuarias y Forestales Sede Natalio, San Pedro del Paraná, y Ciencias y Tecnología Sede Encarnación y Mayor Otaño, de la Universidad Nacional de Itapúa, al **Sr. Guido Antero Núñez F.,** con **C. I. Nº 932.533 (Distribuidora Multimerc),** ambos lotes **(LOTE I y II),** por la suma total de **Gs. 82.679.535 (Guaraníes ochenta y dos millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos treinta y cinco),** con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 28/2013 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector